



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2020

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-00016357- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2019-00016357- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 38 del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 (B.O. 02/03/07) el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria, especialmente en materia de prestación del servicio, debiendo fiscalizar la calidad del servicio y la protección de los intereses de la comunidad.

Que conforme el artículo 42 del citado Marco Regulatorio que establece las facultades y obligaciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) para el cumplimiento de su finalidad de control en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, el Ente debe ejercer el control de calidad del servicio de agua y efectuar tomas de muestra y realizar análisis físicos, químicos y bacteriológicos a todos los prestadores del área regulada (conf. inciso. f, artículo 42 del Marco Regulatorio), así como controlar el servicio de desagües y la calidad del vuelco a todos los prestadores del área regulada (conf. inciso g, artículo 42 del Marco Regulatorio).

Que en cumplimiento de la referida normativa, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES del Organismo requiere la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y de barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga, y por un monto estimado de hasta PESOS ONCE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 11.011.887) IVA incluido.

Que, además, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES explicita que los análisis bacteriológicos y fisicoquímicos son para realizar diversos controles de calidad de agua en red, de calidad de efluentes de plantas depuradoras y eventualmente de calidad en puntos de proceso de tratamiento de esas plantas y de calidad cloacal en micro y macro cuencas de la red cloacal.

Que, en consecuencia, dicha Gerencia ha elaborado el respectivo Pliego de Condiciones Técnicas para la

contratación propiciada de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros.

Que la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTOS ha intervenido en la confección de dicho Pliego y ha manifestado su acuerdo con los términos del mismo.

Que, por lo expuesto, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES informa que la contratación solicitada se encuadra en el procedimiento de licitación pública conforme lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18) y su modificatoria Resolución ERAS N° 10 de fecha 7 de julio de 2020 (RESFC-2020-10-E-ERAS-SEJ#ERAS - B.O. 15/07/20).

Que el citado DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES ha procedido a confeccionar Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros, por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por el plazo de TRES (3) meses y por un importe anual estimado de hasta PESOS ONCE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 11.011.887.-) IVA incluido.

Que el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES comunicó a los señores Directores el inicio de los procedimientos para llevar a cabo la contratación solicitada, mediante memorándum ME-2020-00012406-ERAS-DPYC#ERAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deja constancia que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTOS, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por el artículo 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar la extracción, el traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses y por un importe anual estimado de hasta PESOS ONCE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 11.011.887.-) IVA incluido; de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que, como Anexos I y II, respectivamente (IF-2020-00014671-ERAS-ERAS e IF-2020-00014672-ERAS-ERAS), se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tomen conocimiento la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, pase al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para su intervención, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Digitally signed by BLANCO Eduardo Alberto
Date: 2020.08.31 18:02:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE ERAS
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ERAS,
ou=DEPARTAMENTO DE SISTEMAS, serialNumber=CUIT 30710188013
Date: 2020.08.31 18:53:27 -03'00'

Digitally signed by GDE ERAS
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ERAS,
ou=DEPARTAMENTO DE SISTEMAS, serialNumber=CUIT 30710188013
Date: 2020.08.31 18:54:28 -03'00'

Digitally signed by GDE ERAS
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=ENTE REGULADOR DE
AGUA Y SANEAMIENTO ERAS, ou=DEPARTAMENTO
DE SISTEMAS, serialNumber=CUIT 30710188013
Date: 2020.08.31 18:54:29 -03'00'



Ente Regulator de Agua y Saneamiento
2020

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-00016357- -ERAS-SEJ#ERAS – ANEXO I – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ANEXO I

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

DATOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
MODALIDAD	Licitación Pública (artículos 7º y cctes. del Reglamento de Contrataciones del ERAS).
EJERCICIO	2020
CLASE:	ETAPA ÚNICA.
EXPEDIENTE	EX-2019-00016357- -ERAS-SEJ#ERAS
OBJETO	Servicio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar la extracción, el traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.
PRESUPUESTO OFICIAL	Hasta PESOS ONCE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 11.011.887) IVA incluido.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO	El Pliego se publicará en la página web del organismo: http://www.eras.gov.ar y podrá ser adquirido en forma gratuita por los interesados.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
LUGAR/DIRECCIÓN	ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), Av. Callao N° 976/982, CABA.
DÍA Y HORARIO	Día 6 de octubre de 2020 de 10 a 12 hs.
ACTO DE APERTURA DE OFERTAS	

MODALIDAD	VIRTUAL (teleconferencia o videoconferencia).
DÍA Y HORARIO	Día 6 de octubre de 2020 a las 13 hs.

1. OBJETO DEL LLAMADO.

El presente llamado tiene por objeto la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar la extracción, el traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestados por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA).

2. PRESUPUESTO OFICIAL.

Se estima un costo anual para la totalidad de los servicios requeridos del orden de hasta PESOS ONCE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 11.011.887.-) IVA incluido.

3. INCOMPATIBILIDADES.

El oferente no podrá revestir el carácter de proveedor o contratista de servicios similares al objeto del presente llamado de la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA). Esta circunstancia deberá ser manifestada en carácter de declaración jurada por parte del oferente, en consideración de la incompatibilidad y del conflicto de intereses con el objetivo de la presente contratación.

El adjudicatario no podrá subcontratar determinaciones analíticas ni muestreos en otro laboratorio salvo por causas de fuerza mayor. En su caso, tal circunstancia deberá ser previamente informada y aprobada por el ERAS, previa acreditación del requisito establecido en el punto 1.8 del Pliego de Condiciones Técnicas.

4. CARACTERÍSTICAS DEL LLAMADO.

Se encuentran detalladas en el Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros.

5. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS - REQUISITOS.

5.1.- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y por duplicado en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), sito en Avenida Callao N° 976/82, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día **6 de octubre de 2020** de **10 a 12 hs.** La fecha de apertura de ofertas será el día **6 de octubre de 2020** a las **13 hs.**

5.2. Las ofertas se presentarán conforme lo normado por el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20; debiendo, asimismo, cumplimentarse los requisitos del artículo 5° del citado Pliego, incluirse la Declaración Jurada a la que dicho artículo 5° refiere (Anexo A del Anexo I de la Res. ERAS N° 39/18) y observarse todo otro requisito establecido en el presente "Pliego de Bases y Condiciones Particulares".

5.3. Deberá presentarse con la oferta impresión actualizada de la página WEB de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) que certifique la inexistencia de incumplimientos tributarios y previsionales. El ERAS podrá solicitar su actualización como requisito previo a la adjudicación, sin perjuicio de proceder a la verificación de oficio.

5.4. Constancia certificada por la entidad bancaria correspondiente de la clave bancaria única (C.B.U.) emitida con antelación no mayor a los TREINTA (30) días contados desde la fecha de apertura de las

ofertas.

5.5. Deberá presentarse con la oferta la estructura de costos a la que se refiere el artículo 11 del presente conforme se indica en el punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo II).

5.6. Por último, las ofertas deberán cumplir con todo otro requerimiento que surja del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como del Pliego de Condiciones Técnicas.

6. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Son los siguientes:

6.1. Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 39/18 (B.O. 22/05/18) y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20 (RESFC-2020-10-E-ERAS-SEJ#ERAS – B.O. 15/7/20).

6.2. Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de obras, servicios y suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20.

6.3. "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (Anexo I) y "Pliego de Condiciones Técnicas" (Anexo II).

6.4. "Procedimiento de redeterminación de precios del ERAS" aprobado como Anexo de la Resolución ERAS N° 59/18 (B.O. 14/9/18).

7. GARANTÍAS.

Los oferentes y el adjudicatario deberán constituir las siguientes garantías en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 25 del mencionado Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20:

7.1. De mantenimiento de la oferta: El oferente deberá presentar junto con su oferta una garantía del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta.

7.2. De cumplimiento del contrato: El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato consistente en un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

7.3. Ello, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 15° del presente Pliego con relación a la garantía de impugnación de la preadjudicación.

8. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LAS GANANCIAS.

- El ERAS reviste el carácter de exento en el Impuesto al Valor Agregado. No debe por lo tanto discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice.
- El ERAS, de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en los casos que así corresponda.
- En el supuesto que el oferente se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por el IVA o el Impuesto a las Ganancias, deberá mencionar en su oferta la norma que así lo determine y acompañar oportunamente la fotocopia de su texto.
- Las ofertas que no cumplan con lo precedentemente establecido serán descartadas, sin que sea posible la intimación para su subsanación.

9. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. FECHA DE INICIACIÓN.

El plazo de vigencia del contrato será de DOCE (12) meses contados a partir de los SIETE (7) días corridos de la fecha de recepción de la Orden de Contratación.

10. FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá formular su cotización por un monto global, en pesos, el que comprenderá a la totalidad de los servicios que se requieran, tanto por extracciones como por análisis, durante el lapso de DOCE (12) meses, en las formas y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

11. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

11.1. A fin de mantener el equilibrio económico financiero de la contratación, el contratista podrá solicitar la redeterminación de los precios adjudicados. Será de aplicación el “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS” aprobado por la Resolución ERAS N° 59 de fecha 12 de septiembre de 2018, que forma parte de los documentos que integran el presente llamado y, en particular, lo establecido en el punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas que, como Anexo II, se adjunta a la resolución que aprueba este llamado a licitación pública.

11.2. A efecto de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 4 del Anexo de la Resolución ERAS N° 59/18, el oferente deberá presentar con su oferta la estructura de costos de las relaciones DA/MO y TM/MO que se aplicarán al momento de la redeterminación, en relación a los nomencladores publicados en la página web de CEMA-CALIBA, conforme se indica en el punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas que, como Anexo II, se adjunta a la resolución que aprueba el presente llamado a licitación pública.

12. FACTURACIÓN Y PAGO.

El contratista emitirá una factura mensual por cada mes vencido por los análisis efectivamente realizados en las formas y condiciones previstas en el artículo 45° del Reglamento de Contrataciones del ERAS aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20, debiendo contar con la previa certificación de los trabajos por parte de la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y, asimismo, de la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO según corresponda. Sólo se abonarán los trabajos efectivamente realizados.

A tal efecto, el ERAS asignará a cada parámetro y tipo de análisis solicitado una cantidad de módulos determinado, según lo establecido en el artículo 13 del presente Pliego. El Contratista presentará un remito en el que constarán la cantidad de análisis de cada tipo realizados en el período la que, multiplicada por el valor en módulos de cada tipo de análisis, dará la cantidad de módulos utilizados en el período.

Para determinar el valor de la factura se deberá multiplicar la cantidad de módulos consumidos en el período por el valor del módulo que surja de la oferta del contratista.

Este sistema de módulos se aplicará también en caso de tener que compensar desfasajes entre las cantidades de los distintos tipos de análisis que puedan ocurrir debido a situaciones imprevistas, debiendo mantenerse constante -en todos los casos- el monto final del contrato.

13. CANTIDAD DE MÓDULOS PARA CADA DETERMINACIÓN.

De acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros que, como Anexo II, se adjunta a la resolución que aprueba el presente llamado a licitación pública.

14. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de apertura, el cual será prorrogado de conformidad con lo normado por el artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del ERAS aprobado como, Anexo I, por la citada Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20.

15. IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACIÓN.

Para acceder a la impugnación prevista en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la citada Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 10/20 el oferente deberá efectuar un depósito de garantía consistente en un DOS POR CIENTO (2%) del presupuesto oficial, debiendo ser constituida a elección del oferente entre alguna de las formas estipuladas en el artículo 22 del citado Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria, la Resolución ERAS N° 10/20.

Dicha garantía deberá ser remitida juntamente con la impugnación por correo electrónico a la dirección del Área Contrataciones: contrataciones@eras.gov.ar y su original deberá ser presentado el CUARTO (4°) día hábil posterior a la notificación en la sede del ERAS, sita en la Av. Callao N° 976/82 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 12 hs. La garantía referida será perdida por el impugnante a favor del ERAS en caso de no prosperar la impugnación. La falta de cumplimiento de la integración de la garantía o su integración deficiente o incompleta importará el rechazo *in limine* de la impugnación.

16. INCUMPLIMIENTOS DE LA CONTRATISTA.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes de la contratista dará lugar a la mora automática y a la aplicación de una multa consistente en el monto atribuible a la prestación no cumplida más un CINCUENTA POR CIENTO (50 %); dicho importe total será deducido de los pagos pendientes o a devengarse o de la garantía de cumplimiento de contrato, a elección del ERAS.

En razón de la naturaleza de la contratación y de las necesidades del ERAS no cabe admitir el cumplimiento de las obligaciones del contratista fuera de término. Las transgresiones a los plazos pactados podrán ser sancionadas con la rescisión del contrato, previa intimación fehaciente a superar el incumplimiento bajo apercibimiento de rescisión. Ello sin perjuicio de la facultad de rescindir ante cualquier incumplimiento directamente en caso de que ya hubiera sido sancionada en UNA (1) oportunidad por cualquier causa.

Correrán por cuenta y cargo de la contratista los mayores gastos que demanden las contrataciones de emergencia resultado de la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas.

17. OPCIÓN DE PRÓRROGA.

El plazo contractual de DOCE (12) meses establecido en el artículo 9 del presente Pliego podrá ser prorrogado por el ERAS por única vez y por el plazo de TRES (3) meses en las mismas condiciones pactadas originalmente, conforme las estipulaciones del artículo 43.2.del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2020

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-00016357- -ERAS-SEJ#ERAS – ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

ANEXO II

Pliego De Condiciones Técnicas

Para la Contratación de los Servicios de un Laboratorio de Análisis de Aguas, Líquidos Cloacales y Barros

1.- ELEMENTOS DETERMINANTES DE LA CONTRATACIÓN.

1.1. El presente llamado tiene por objeto la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis para efectuar la extracción, el traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA).

1.2. Disponibilidad de tiempo para la extracción y análisis de muestras:

VEINTICUATRO (24) horas diarias los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año durante la vigencia de la presente contratación.

Los muestreos serán distribuidos en lo posible y en forma proporcional (aproximadamente) durante los DOCE (12) meses del contrato.

1.3. Área Geográfica de Cobertura.

El área geográfica a cubrir es la denominada “área regulada” según el Marco Regulatorio (MR) aprobado por la Ley N° 26.221 (B.O. 2/03/07).

En esta licitación se distinguen dos territorios o escenarios para los trabajos de muestreos y determinaciones analíticas a realizar:

1º) Un territorio básico que se corresponde a los partidos originalmente consignados en el Marco Regulatorio al momento del contrato de AySA (17 Partidos y la C.A.B.A.) e incorporaciones conforme lo establecido por las Resoluciones MPFIPyS N° 612/09 y N° 740/09 (AySA - 2015).

2º) Otros servicios ubicados en el territorio correspondiente a los Nuevos Partidos incorporados

recientemente a la concesión (9 Partidos).

Las determinaciones analíticas podrán consumirse en su mayoría en el área servida original de AySA (2015), indicadas en las Tablas A, C, E, F del apartado 2 de este pliego.

El resto de las determinaciones analíticas se utilizarán para el control de las Nuevas Áreas incorporadas, señaladas en las Tablas B y D del apartado 2 de este pliego.

En la Tabla E se incluyen las determinaciones previstas para el área de concesión original y/o nuevas áreas incorporadas.

Ello comprende las siguientes localidades:

- Área Servida indicada originalmente en el Marco Regulatorio y conforme Res. MPFIPyS N° 612/09 y N° 740/09 (AySA - 2015):

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Zona Norte

- San Martín
- Vicente López
- San Isidro
- San Fernando
- Tigre

Zona Oeste

- Tres de Febrero
- Morón
- Hurlingham
- Ituzaingó
- La Matanza

Zona Sur

- Avellaneda
- Lanús
- Lomas de Zamora
- Almirante Brown
- Esteban Echeverría
- Ezeiza
- Quilmes
- Nuevos Partidos Incorporados a la concesión de AySA.

Se prevé en esta licitación una cantidad de determinaciones analíticas que quedarán sujetas a la selección de los puntos de muestreo en redes representativas para el diagnóstico y control de la calidad del servicio, así como la caracterización de líquidos afluentes y efluentes de las plantas depuradoras.

Los nuevos servicios se encuentran en los siguientes Partidos:

- Escobar
- San Miguel
- José C. Paz

Malvinas Argentinas

- Moreno
- Merlo
- Florencio Varela
- Presidente Perón
- Pilar

Las ofertas deberán comprender la cantidad total de determinaciones analíticas que se detallan en todas las tablas del apartado 2 (Cantidad de Análisis) de estas Condiciones Técnicas, a efectos de quedar computadas y presupuestadas las mismas.

Las muestras serán extraídas de acuerdo con las órdenes de trabajo mensuales o extraordinarias que serán comunicadas por el ERAS al laboratorio contratado.

1.4. Parámetros fisicoquímicos, microbiológicos y condiciones de las metodologías analíticas para su análisis

MATRIZ AGUA	
PARÁMETROS	Límite de detección
Bacteriológicos	
Bacterias Coliformes totales	1UFC/100 ml
Escherichia coli	1UFC/100 ml
Bacterias heterótrofas viables a 37 °C	1UFC/ml
Pseudomonas Aeruginosas	Presencia/Ausencia por 100 ml
Color	1 unidad
Turbiedad	0,2 NTU
Sustancias inorgánicas	
Aluminio	0,1 mg/l
Alcalinidad	5 mg/l
Amoníaco (NH ₄ ⁺)	0,05 mg/l
Arsénico	0,010 mg/l
Cadmio	0,002 mg/l
Cianuros	0,05 mg/l
Cinc	1 mg/l
Cloro Residual Libre	0,1mg/l
Cloro Residual Total	0,1mg/l
Cloruros	10 mg/l
Cobre	0,2 mg/l
Cromo total	0,010 mg/l
Dureza total (CO ₃ Ca)	5 mg/l
Fluoruros	0,5 mg/l
Hierro Total	0,05 mg/l
Manganeso	0,05 mg/l
Mercurio	0,001 mg/l
Nitrato	1 mg/l
Nitrito	0,01 mg/l
pH	Precisión +/- 0,1
Plomo	0,010 mg/l
Residuo Conductimétrico	10 mg/l

Selenio	0,005 mg/l
Sulfatos	2 mg/l
Sustancias orgánicas	
Aldrin	0,01 µg/l
Benceno	5 µg/l
Benzopireno	0,01 µg/l
Clordano	0,1 µg/l
Clorofenoles totales	1 µg/l
Cloruro de Vinilo	2 µg/l
Detergentes	0,2 mg/l
Dieldrin	0,01 µg/l
1,2-Diclorobenceno	0,3 µg/l
1,4-Diclorobenceno	0,1 µg/l
1,1-Dicloroetano	0,3 µg/l
1,2-Dicloroetano	5 µg/l
DDT (Total isómeros)	1 µg/l
2,4-D	50 µg/l
Estireno	50 µg/l
Etilbenceno	50 µg/l
Heptacloro	0,04 µg/l
Heptacloroepóxido	0,04 µg/l
Hexaclorobenceno	0,01 µg/l
Lindano	1 µg/l
Metoxicloro	10 µg/l
Monoclorobenceno	3 µg/l
Tetracloroetano	5 µg/l
Tetracloruro de Carbono	1 µg/l
Tolueno	0,5 mg/l
1,1,1-Tricloroetano	50 µg/l
Tricloroetileno (TCE)	5 µg/l
Trihalometanos (THM)	10 µg/l

MATRIZ	
EFLUENTES CLOACALES O RESIDUALES	
PARÁMETROS	Límites de detección
<u>Bacteriológicos</u>	
Coliformes totales	3UFC/100ml
Coliformes fecales	3UFC/100ml
Escherichia coli	3UFC/100ml
<u>Fisicoquímicos</u>	
pH	Precisión +/- 0,1
SSEE	10 mg/l
Sulfuros	0,3 mg/l
SS 10' de naturaleza compacta	0,1 ml/l

DBO ₅	10 mg/l
DQO	20 mg/l
Oxígeno consumido del KMnO ₄ Total y en frío (líquido bruto)	10 mg/l
Cianuros Totales	0,05 mg/l
Cianuros destructibles por cloración	0,05 mg/l
Hidrocarburos Totales	5 mg/l
Cr(VI) (condicional: si Cr Total > 0,2 mg/l)	0,10 mg/l
SRAO	0,1 mg/l
Cadmio	0,05 mg/l
Plomo	0,25 mg/l
Mercurio	0,005 mg/l
Arsénico	0,25 mg/l
Bario	1 mg/l
Boro	0,5 mg/l
Selenio	1 µg/l
Hierro	0,05 mg/l
Manganeso	0,05 mg/l
Demanda de Cloro	0,1 mg/l
Cinc	0,1 mg/l
Cobre	0,1 mg/l
Níquel	0,1 mg/l
Sólidos suspendidos totales	10 mg/l
Nitrógeno de nitritos	0,25 mg/l
Nitrógeno de nitratos	0,25 mg/l
Nitrógeno amoniacal	0,25 mg/l
Nitrógeno Total (Kjeldahl)	0,25 mg/l
Fósforo Total	0,1 mg/l
% Sólidos Totales secos 105° C	0,1 mg/l
Sustancias Fenólicas	0,05 mg/l
Plaguicidas y Herbicidas	
Aldrin	1 µg/l
Dieldrin	1 µg/l
Clordano	1 µg/l
DDT (total isómeros)	1 µg/l
Heptacloro	1 µg/l
Heptacloroepóxido	1 µg/l
Lindano	1 µg/l
Metoxicloro	10 µg/l
2,4 D	100 µg/l
Hexaclorobenceno	1 µg/l

MATRIZ BARROS	
(líquidos de sedimentadores de plantas depuradoras cloacales)	
PARÁMETROS	Límites de detección
Fisicoquímicos	

pH	Precisión +/- 0,1
Sulfuros Totales	0,3 mg/l
Cianuros Totales	0,05 mg/l
Hidrocarburos Totales	5 mg/l
Cromo Total	0,10 mg/l
Cr(VI) (condicional: si Cr Total > 0,2 mg/l)	0,10 mg/l
Cadmio	0,05 mg/l
Plomo	0,25 mg/l
Mercurio	5 µg/l
Arsénico	0,25 mg/l
Sustancias Fenólicas	0,05 mg/l
Plaguicidas y Herbicidas	
Aldrin	1 µg/l
Dieldrin	1 µg/l
Clordano	1 µg/l
DDT (total isómeros)	1 µg/l
Heptacloroepoxido	1 µg/l
Lindano	3 µg/l
Metoxicloro	10 µg/l
2,4 D	100 µg/l
Hexaclorobenceno	1 µg/l

1.5. Equipos e instrumental.

1.5.1. Instrumental de laboratorio para la realización de los ensayos.

Los oferentes deberán describir en su oferta el equipamiento con que cuentan para la realización de los análisis solicitados, acompañando a tal fin el detalle de las características de dicho instrumental. Sin perjuicio de ello, este organismo se reserva el derecho de verificar la disponibilidad y operación de los equipos descritos en las ofertas.

1.5.2. Equipamiento para análisis de muestras “in situ”:

- Conductímetro.
- Peachímetro de campo.
- Turbidímetro de campo.
- Equipo de medición de Cloro Residual (Método D.P.D.).

1.6. Condiciones de extracción de muestras.

Las muestras de agua serán extraídas por el contratista en los momentos, lugares y condiciones que en cada caso particular establezca el ERAS.

La comunicación de los pedidos de extracciones -con carácter general- será informada por el Ente con DOCE (12) horas de anticipación como mínimo.

No obstante, en los casos que necesidades del servicio así lo requieran, las extracciones deberán realizarse con carácter de “urgente” dentro de las CINCO (5) horas de efectuado el requerimiento por parte del ERAS.

Los oferentes deberán arbitrar los medios para satisfacer dichos requerimientos, haciendo constar que los mismos se podrán formular, según consta en el apartado 1.2., durante las VEINTICUATRO (24) horas del

día, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

En caso de detectarse concentraciones de parámetros de calidad de agua que superen los límites establecidos en el Anexo "A" del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 (B.O. 2/3/07), el ERAS podrá solicitar al laboratorio la realización de un nuevo muestreo dentro de las VEINTICUATRO (24) hs. de conocido el resultado para confirmar el dato.

Las muestras de efluentes cloacales y biosólidos de plantas depuradoras serán extraídas y trasladadas hasta el laboratorio por personal del ERAS.

Correrá por cuenta del contratista la gestión de los permisos de circulación correspondientes, en el caso que ellos fueran necesarios.

1.6.1.- Condiciones de extracción, transporte y preservación de las muestras de acuerdo con los "*Standard Methods for Examination of Water and Wastewater*" (Edit. 22nd o superior).

1.7. Sistemas de información de resultados y comunicación con el ERAS.

1.7.1. Comunicación e Información al ERAS:

- Fax.
- Correo electrónico.
- Soporte digital.
- Protocolos impresos de análisis entregados en sobres separados para la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y para la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, según la distinción de las muestras de plantas depuradoras que se indiquen.

El oferente informará la cantidad y números de líneas telefónicas, fijas y móviles, que afectará al servicio. Al menos una línea móvil estará disponible en forma permanente las 24 hs, para atender requerimientos y consultas del ERAS. Una de las líneas deberá contar con facsímil o en su reemplazo se deberá indicar el correo electrónico que permita el envío de copia de protocolos de análisis preliminares según corresponda.

Durante los procedimientos de muestreo el equipo interviniente deberá contar con ese medio de comunicación y con GPS actualizado para, de ser necesario, recibir instrucciones emanadas del ERAS.

Si se produjeran inconvenientes en las determinaciones, extracciones de muestras, el traslado o la recepción en el laboratorio se deberá informar al ERAS a la brevedad posible de la siguiente forma:

- En casos de muestras de calidad de agua y/o efluentes de colectoras cloacales se deberá comunicar a la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES (Tel.: 011-4815-5945).
- Si se tratare de muestras de líquidos (afluentes o efluentes) o barros de proceso de Plantas Depuradoras, se deberá notificar inmediatamente a la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO por correo electrónico a graciela.magaz@eras.gov.ar y rodrigo.pollio@eras.gov.ar, o telefónicamente al número de teléfono: 011-4815-9064.

1.7.2. Información de resultados.

En los casos de determinaciones de calidad de agua "*in situ*" (Cloro Residual, Turbiedad, pH, Residuo Conductimétrico), cuando los valores detectados no cumplan con los valores límites permisibles de la calidad del agua de acuerdo con lo establecido en el Anexo A del citado Marco Regulatorio, se deberá comunicar en forma telefónica y/o por correo electrónico inmediatamente a la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES del ERAS el valor y la localización de la anomalía. Ello podría dar lugar a modificaciones, según las necesidades del caso, del muestreo solicitado o programado a

efectos del seguimiento de la corrección de la anomalía.

En los casos que los valores de DBO₅ y/o parámetros ecotóxicos en muestras de líquido efluente de Plantas Depuradoras superen los límites establecidos en el Anexo B del referido Marco Regulatorio, se deberá comunicar en forma telefónica y/o por correo electrónico inmediatamente a la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO del ERAS a efectos del cumplimiento del procedimiento de seguimiento de anomalías.

En todos los casos, los resultados completos deberán informarse por correo electrónico de la siguiente forma:

Para las muestras de calidad de agua y/o efluentes de colectoras cloacales, se deberá comunicar a la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES.

Análisis en general a: oscar.lascaray@eras.gov.ar, con copia a karina.tapia@eras.gov.ar y solange.pardieux@eras.gov.ar.

Por FAX al teléfono 4815-5945 o por correo electrónico aquellos en los que se hubieren solicitado resultados anticipados debido a urgencias.

Si se tratare de muestras de efluentes líquidos (afluentes o efluentes) o barros de proceso de Plantas Depuradoras, en caso de que se registrara algún incidente durante la recepción o procesamiento, se deberá notificar inmediatamente a la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO por correo electrónico a graciela.magaz@eras.gov.ar y rodrigo.pollio@eras.gov.ar o telefónicamente al número 011-4815-9064.

En el caso de determinarse anomalías de calidad de agua de red respecto a los valores límites establecidos en el Anexo A del Marco Regulatorio, los parámetros bacteriológicos se informarán dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas y los parámetros fisicoquímicos se informarán dentro de los SIETE (7) días hábiles de extraídas las muestras.

Dentro de los VEINTE (20) días se deberán entregar los protocolos originales en el formato requerido por el Ente, en el horario de 10,00 hs. a 16,00 hs. en el edificio del ERAS, Despacho, sito en Av. Callao N° 982, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO o en la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, según corresponda. También deberán informarse los resultados analíticos en soporte digital, en el formato requerido por el ERAS.

Los informes se confeccionarán en protocolos con especificación del laboratorio, indicando número de orden del análisis, fecha y hora de la toma de muestra, lugar y punto de extracción.

Los protocolos deberán ser firmados por el profesional interviniente, con aclaración de su nombre y apellido y título habilitante. En los mismos deberá indicarse solamente el código de punto de muestreo suministrado por el ERAS o la dirección en el caso de ser un punto de muestreo no codificado.

1.8. Acreditaciones.

El Laboratorio deberá contar con ensayos acreditados por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN (O.A.A.) bajo los requerimientos de la norma **ISO 17025/IRAM 301**.

1.9. Confidencialidad de la Información.

La información obtenida como resultado de los análisis realizados no podrá ser utilizada para otros fines que los establecidos por el ERAS, siendo ésta de carácter estrictamente confidencial.

1.10. Auditorías.

El laboratorio contratado deberá someterse a eventuales inspecciones y/o controles de auditoría que podrá efectuar personal del ERAS y/o de organismos designados a tal efecto, en el caso de considerarse necesario.

1.11. Localización.

Teniéndose en cuenta el amplio territorio que conforman los partidos mencionados, el laboratorio contratado deberá estar domiciliado dentro del área regulada y, preferentemente, en una zona central de la misma.

A tal efecto se podrá dar preferencia a ofertas correspondientes a laboratorios cuya localización permita minimizar el tiempo de movilidad, principalmente ante la necesidad de la mejor conservación de las muestras.

1.12. Experiencia.

Para la ponderación de la oferta más conveniente para el ERAS, sin perjuicio de la oferta de menor valor, se podrá dar prioridad a aquellos que demuestren experiencia y competencia en muestreos de control de calidad similares a los trabajos contemplados en la presente licitación, así como a quienes acrediten antecedentes de servicios semejantes prestados a organismos públicos.

1.13. Preferencia.

La ponderación de los puntos precedentes permitirá la decisión de adjudicar la presente licitación a un oferente que haya presentado la oferta más conveniente respecto a las condiciones técnicas, aunque esta no sea la de menor valor del módulo, conforme a las consideraciones establecidas en la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 10/20; ya que se considerarán, entre otros aspectos, las referencias, antecedentes y localización del laboratorio.

1.14. Valor de la determinación en módulos.

Se asigna un valor de módulo a cada parámetro a los efectos de contar con una flexibilidad para eventuales cambios de cantidad de determinaciones en función de situaciones imprevistas y/o necesidades de otras programaciones de control de calidad.

Cabe aclarar que, no obstante que ciertos parámetros no se incluyen en la tabla de determinaciones a realizar, igualmente se indica el valor de modulo para dejar previsto su valor en el caso eventual de necesitar su determinación analítica.

Cantidad de módulos asignados a cada determinación:

MATRIZ AGUA	
PARÁMETROS	MÓDULOS
<u>Bacteriológicos</u>	
Bacterias Coliformes totales	3
Escherichia coli	3
Pseudomonas Aeruginosas	3
Bacterias Aerobias heterótrofas	3
<u>Fisicoquímicos</u>	
Sustancias inorgánicas	

Alcalinidad	1,5
Aluminio	3
Amoníaco	1,5
Arsénico	4
Cadmio	4
Cianuros Totales	4,5
Cinc	2,5
Cloro Residual Libre	1,5
Cloro Residual Total	1,5
Cloruro	2,5
Cobre	2,5
Color	1
Cromo total	4
Dureza	1,5
Fluoruro	2
Hierro Total	2,5
Manganeso	2,5
Mercurio	4,5
Nitrato	2
Nitrito	2
Oxígeno Disuelto	2
pH	1
Plomo	4
Selenio	4
Residuo Conductimétrico	1,5
Sulfato	2,5
Turbiedad	1
Sustancias orgánicas	
1,1,1-Tricloroetano	5
1,2-Dicloroetano	5
Absorbancia UV 254	1
Benzopireno	5
Clorofenoles	5
Cloruro de Vinilo	5
Detergentes	3
Etilbenceno	5
Estireno	5
Monoclorobenceno	5
Plaguicidas organoclorados (*)	17
Serie de sustancias orgánicas (**)	15
Trihalometanos (THM)	4

(*) **Plaguicidas Organoclorados:** Aldrin, Dieldrin, Clordano, DDT, Heptacloro, Heptacloroepoxido, Lindano, Metoxicloro, Hexaclorobenceno, 2,4 D.

Podrá agregarse en la oferta la determinación de otros plaguicidas y herbicidas no agregados en el Anexo A del Marco Regulatorio que se incluyan en los 17 módulos.

(**) **Serie de sustancias orgánicas:** Benceno; Tolueno; 1,2-Diclorobenceno; 1,4-Diclorobenceno;

1,1-Dicloroetano; Tetracloroetano; Tetracloruro de Carbono y Tricloroetileno.

MATRIZ	
EFLUENTES CLOCALES O RESIDUALES	
PARÁMETROS	MÓDULOS
<u>Bacteriológicos</u>	
Coliformes totales	3
Escherichia coli	3
Coliformes fecales	3
<u>Fisicoquímicos</u>	
Arsénico	4
Bario	2,5
Boro	2,5
Cadmio	4
Cianuros destructibles por cloración	9
Cianuros totales	4,5
Cinc	2,5
Cobre	2,5
Cromo total	5
Cr(VI)	6
DBO ₅	6
Demanda de Cloro	3
DQO	4
Fósforo Total	3
Hidrocarburos Totales	7
Hierro	2,5
Manganeso	2,5
Mercurio	4,5
Níquel	2,5
Nitrógeno Amoniacal	1,5
Nitrógeno de Nitratos	2
Nitrógeno de Nitritos	2
Nitrógeno Total (Kjeldahl)	4,5
Oxígeno consumido del KMnO ₄ Total y en frío líquido bruto	2
pH	1
Plomo	4
Selenio	2,5
Sólidos suspendidos totales	3
SRAO	3
SS 10' de naturaleza compacta	2
SSEE	3
Sulfuros	4
Sustancias Fenólicas	4
% Sólidos Totales secos 105°	2
% Materia volátil	2

(*) **Plaguicidas Organoclorados:** Aldrin, Dieldrin, Clordano, DDT, Heptacloro, Heptacloroepóxido, Lindano, Metoxicloro, Hexaclorobenceno, 2,4 D.

Podrá agregarse en la oferta la determinación de otros plaguicidas y herbicidas no agregados en el Anexo A del Marco Regulatorio de la concesión de servicios, siempre que se incluyan en los 17 módulos.

BARROS LÍQUIDOS: Para el caso de los barros líquidos se considera que el valor en módulos de cada parámetro es el mismo que para un análisis de efluente cloacal.

El valor en pesos (\$) del módulo surgirá de dividir el monto total de la oferta aprobada por la cantidad total de 32.198,5 módulos.

2.- CANTIDAD DE ANÁLISIS.

La cantidad de determinaciones y módulos correspondientes incluyen un margen para el análisis de situaciones imprevisibles. Es decir, que se podría consumir "hasta" la cantidad computada, sin que ello implique consumir el total, porque siempre debe contarse con un margen para eventualidades hasta el último momento del período de la contratación

Las determinaciones de cada parámetro a realizar en el período de vigencia del contrato son hasta las siguientes cantidades:

2.1. CALIDAD DE AGUA.

Tabla A)

MATRIZ AGUA	
Área Servida original de AySA	
PARÁMETROS	Determinaciones
<u>Bacteriológicos</u>	
Bacterias Coliformes totales	292
Escherichia coli	15
Pseudomonas Aeruginosas	292
Bacterias Aerobias heterótrofas	292
<u>Fisicoquímicos</u>	
<u>Sustancias inorgánicas</u>	
Alcalinidad	80
Aluminio	135
Amoníaco	26
Arsénico	120
Cadmio	60
Cianuros	5
Cinc	25
Cloro Residual Libre	302
Cloro Residual Total	302
Cloruro	258
Cobre	40
Color	292
Cromo total	104

Dureza	200
Fluoruro	2
Hierro Total	258
Manganeso	258
Mercurio	40
Nitrato	180
Nitrito	10
pH	302
Plomo	196
Selenio	15
Residuo Conductimétrico	300
Sulfatos	200
Turbiedad	302
Sustancias Orgánicas	
Serie de sustancias orgánicas (**)	25
Plaguicidas organoclorados (*)	6
Trihalometanos (THM)	72
Absorbancia UV 254	3
Clorofenoles	5
Detergentes	5

Tabla B)

MATRIZ AGUA	
Nuevas Áreas Incorporadas por AySA	
PARÁMETROS	DETERMINACIONES
<u>Bacteriológicos</u>	
Bacterias Coliformes totales	160
Escherichia coli	18
Pseudomonas Aeruginosas	160
Bacterias Aerobias heterótrofas	160
<u>Fisicoquímicos</u>	
Sustancias inorgánicas	
Alcalinidad	63
Aluminio	36
Amoníaco	9
Arsénico	100
Cadmio	36
Cianuros Totales	3
Cinc	18
Cloro Residual Libre	180
Cloro Residual Total	180
Cloruro	130
Cobre	40
Color	150
Cromo total	80
Dureza	180

Fluoruro	8
Hierro Total	140
Manganeso	140
Mercurio	54
Nitrato	180
Nitrito	10
pH	180
Plomo	63
Selenio	20
Residuo Conductimétrico	180
Sulfato	180
Turbiedad	180
Sustancias Orgánicas	
Serie de sustancias orgánicas (**)	35
Plaguicidas organoclorados (*)	12
Trihalometanos (THM)	20
Absorbancia UV 254	2
Clorofenoles	2
Detergentes	9

(*) **Plaguicidas Organoclorados:** Aldrin, Dieldrin, Clordano, DDT, Heptacloro, Heptacloroepoxido, Lindano, Metoxicloro, Hexaclorobenceno, 2,4-D.

(**) **Serie de sustancias orgánicas:** Benceno; Tolueno; 1,2-Diclorobenceno; 1,4-Diclorobenceno; 1,1-Dicloroeteno; Tetracloroeteno; Tetracloruro de Carbono y Tricloroetileno.

2.2. CALIDAD EFLUENTES.

Tabla C)

MATRIZ EFLUENTES CLOACALES o RESIDUALES	
Área Servida de AySA - 2015	
PARÁMETROS	Determinaciones
<u>Fisicoquímicos</u>	
pH	95
SSEE	25
Sulfuros	25
SS 10'	25
DBO ₅	25
Oxígeno consumido del KMnO ₄ Total y en frío (liquido bruto)	25
Cianuros totales	95
Cianuros destructibles por cloración (*)	20
Hidrocarburos Totales	95
Cromo total	95
Cr(VI) (**)	20
SRAO	25
Cadmio	95

Plomo	95
Mercurio	95
Arsénico	95
Sustancias Fenólicas	95

Tabla D)

MATRIZ EFLUENTES CLOACALES O RESIDUALES	
Nuevas Áreas Incorporadas por AySA	
PARÁMETROS	Determinaciones
<u>Fisicoquímicos</u>	
pH	63
SSEE	9
Sulfuros	9
SS 10'	9
DBO ₅	9
Oxígeno consumido del KMnO ₄ Total y en frío (liquido bruto)	9
Cianuros totales	63
Cianuros destructibles por cloración (*)	9
Hidrocarburos Totales	63
Cromo total	63
Cr(VI) (**)	9
SRAO	9
Cadmio	63
Plomo	63
Mercurio	63
Arsénico	63
Sustancias Fenólicas	63

Tabla E)

MATRIZ DE EFLUENTES DE PLANTAS DEPURADORAS	
PARÁMETROS	Determinaciones
<u>Bacteriológicos</u>	
Coliformes totales	30
Escherichia coli	30
Coliformes fecales	30
<u>Fisicoquímicos</u>	
pH	58
SSEE	58
Sulfuros	58
SS 10'	58
DBO ₅	58
DQO	58

Oxígeno consumido del KMnO ₄ Total y en frío (liquido bruto)	58
Cianuros totales	58
Cianuros destructibles por cloración (*)	20
Hidrocarburos Totales	58
Cromo total	58
Cromo Hexavalente (**)	20
SRAO	58
Cadmio	58
Plomo	58
Mercurio	58
Arsénico	58
Bario	16
Boro	16
Selenio	16
Hierro	16
Manganeso	16
Cinc	16
Cobre	16
Níquel	16
Nitrógeno de Nitratos	42
Nitrógeno de Nitritos	42
Nitrógeno Amoniacal	42
Nitrógeno Total (Kjeldahl)	42
Fósforo Total	42
Sustancias Fenólicas	58
Plaguicidas y herbicidas (1)	28

(*) Solo en el caso de detectar niveles de cianuros total mayor o igual a 0.1 mg/l se debe realizar la determinación de cianuros destructibles por cloro.

(**) Solo en el caso de detectar niveles de cromo total mayor o igual a 0.2 mg/l se deberá realizar la determinación de Cr (VI).

(1) Plaguicidas Organoclorados: Aldrin, Dieldrin, Clordano, DDT, Heptacloro, Heptacloroepoxido, Lindano, Metoxicloro, Hexaclorobenceno, 2,4 D.

2.3. CALIDAD DE BARROS.

Tabla F)

Los barros líquidos provienen de los sedimentadores de plantas depuradoras cloacales.

MATRIZ BARROS DE PLANTAS DEPURADORAS	
PARÁMETROS	Determinaciones
<u>Fisicoquímicos</u>	
pH	4
SSEE	4
Sulfuros Totales	4
Cianuros Totales	4
Hidrocarburos	4
Cromo Total	4
Cromo Hexavalente (*)	1

Cadmio	4
Plomo	4
Mercurio	4
Arsénico	4
% Material Volátil	4
Sustancias Fenólicas (en lixiviado)	4

(*) Solo en el caso de detectar niveles de cromo total mayor o igual a 0.2 mg/l se deberá realizar la determinación de Cromo Hexavalente.

3.- REDETERMINACIÓN DEL VALOR DEL MÓDULO.

3.1. Admisibilidad y oportunidad de la redeterminación del valor del módulo.

El valor del módulo, para ser aplicado en una parte faltante por ejecutar del contrato, podrá ser analizado para la redeterminación de su valor ante una solicitud expresa de la contratista cuando el precio para la determinación del parámetro pH en agua (pH = 1 módulo), en el último nomenclador publicado por CEMA-CALIBA vigente al momento de dicha solicitud, supere un aumento del 5% respecto al valor de la determinación de pH en agua que se encontraba publicado en el nomenclador de la página web CEMA-CALIBA al momento de la apertura de la oferta, o de la última redeterminación aprobada.

El valor de referencia del pH vigente y publicado por la CEMA-CALIBA al momento de la apertura de las ofertas (oferta inicial) será informado por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para dejar constancia del mismo en las actuaciones, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la apertura mencionada.

3.2. Parámetros, índices y forma de redeterminación del valor del módulo.

Se adopta como índice de referencia a los porcentajes de variación de precios de la determinación del parámetro pH en agua (considerado para las determinaciones analíticas) y del servicio profesional matriculado local para el caso: medio día (considerado para el muestreo), publicados en el nomenclador de la CEMA-CALIBA.

3.3. Estructura de costos.

El oferente deberá presentar con su oferta la estructura de costos de las relaciones DA/MO y TM/MO que se aplicarían con relación a esos mismos parámetros. Se adopta, para una simplificación, la utilización de los siguientes términos de la ecuación:

Monto de la oferta inicial (MO) = sumatoria de costos de determinaciones analíticas (DA) + sumatoria de costos de toma de muestra (TM).

3.4. Forma de estimar la redeterminación

Para estimar el valor máximo del nuevo precio del módulo se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{\$Módulo}_F = \text{\$Módulo}_I \times [(\text{\$pH}_F/\text{\$pH}_I) \times (\text{DA}/\text{MO}) + (\text{\$sp}_F/\text{\$sp}_I) \times (\text{TM}/\text{MO})]$$

Donde:

\\$Módulo_F : Valor del módulo actualizado-

\\$Módulo_I : Valor del módulo inicial = Monto de la oferta inicial (MO) / 32.198,5 módulos o el valor de la última redeterminación aprobada.

$\$pH_F$: valor en el Nomenclador CEMA-CALIBA vigente para la determinación de pH en agua al momento de la solicitud de redeterminación de precio.

$\$pH_I$: valor en el Nomenclador CEMA-CALIBA para la determinación de pH en agua al momento de la apertura de la oferta o de la última redeterminación aprobada.

$\$sp_F$: valor en el Nomenclador CEMA-CALIBA para el caso de medio día del servicio profesional matriculado local, vigente al momento de la solicitud de redeterminación del valor del módulo.

$\$sp_I$: valor en el Nomenclador CEMA-CALIBA para el caso de medio día del servicio profesional matriculado local, al momento de la apertura de la oferta o de la última redeterminación aprobada.

MO : Monto de la oferta inicial.

DA : Costo de las determinaciones analíticas de la oferta inicial.

TM : Costo de toma de muestra de la oferta inicial.

El nuevo valor del módulo podrá ser menor o igual al $\$Módulo_F$ que surja del cálculo estimado con dicha ecuación y queda sujeto a consideraciones finales del ERAS para su aprobación.

Mientras se encuentre tramitando la solicitud y hasta la resolución que corresponda, se seguirá considerando el precio del valor del módulo indicado en la oferta inicial o en la última redeterminación aprobada.

El nuevo valor del módulo que se pueda aprobar se aplicará al tiempo no transcurrido del contrato por ejecutar y a partir del mes siguiente al de la fecha en que se realice la solicitud de redeterminación, en el caso de ser aprobada por el Directorio.

Digitally signed by GDE ERAS
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ERAS,
ou=DEPARTAMENTO DE SISTEMAS, serialNumber=CUIT 30710188013
Date: 2020.08.31 17:10:59 -03'00'

Digitally signed by GDE ERAS
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=ENTE REGULADOR DE
AGUA Y SANEAMIENTO ERAS, ou=DEPARTAMENTO
DE SISTEMAS, serialNumber=CUIT 30710188013
Date: 2020.08.31 17:11:00 -03'00'